



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 680014003020-2019-00682-00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la entidad ejecutante, allegada mediante correo electrónico de fecha 23 de julio de 2021 (Fol. 252-267 digital), una vez analizada la misma, este Despacho **ADMITE** la reforma a la demanda, de conformidad con el artículo 93 del C.G.P., advirtiendo que la misma fuerza modificaciones en el mandamiento de pago librado el día 01 de noviembre de 2019 respecto de los literales **a.** y **c.** del numeral **1.** de la parte resolutive del mismo.

Debido a lo anterior, se procede a modificar los literales **a.** y **c.** del numeral PRIMERO de la parte resolutive del mandamiento de pago, la cual quedará de la siguiente forma:

*“(...)**1. LIBRAR MANDAMIENTO** de pago dentro del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía en contra de la demandada **DIANA JANETH CARREÑO MORALES** y a favor del demandante **BANCO POPULAR S.A.** por las siguientes sumas de dinero:*

- a. ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$11'922.903), por concepto de las cuotas adeudadas desde el mes de noviembre de 2016 al mes de julio de 2019, derivadas de las obligaciones contenidas en el Pagaré No. 48403010223761 obrante a folio 9. (...)***
- c. TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3'280.758=), por concepto de intereses corrientes generados y no pagados entre los meses de noviembre de 2016 y junio de 2019, respecto de las obligaciones contenidas en el Pagaré No. 48403010223761 obrante a Folio 9. (...)***

En lo demás, el mandamiento de pago quedará incólume.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el mandamiento de pago ha sido modificado, se debe notificar personalmente dicha providencia junto con el presente auto, de conformidad al C.G.P., pues se debe garantizar el derecho a la defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1603d6ed451f0096fc49098a99e924e12a8d7ee1b92ce0ae1043a4326a804cf8

Documento generado en 27/09/2021 10:47:18 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 170 del 28 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.